

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, cuatro (4) de diciembre de Dos Mil veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03-002-2019-0452-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	INGENIERIA DESARROLLO Y TECNOLOGIA Y OSCAR ALBERTO MANJON ALMEIDA
PROVIDENCIA	Auto 992 V
DECISIÓN	RESUELVE

Procede el Despacho en esta oportunidad a pronunciarse sobre aspectos varios en este asunto, en la siguiente forma:

PRIMERO: el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, en el ACUERDO No. PCSJA 18-11032 de junio 27 de 2018, procede a avocar en conocimiento de las diligencias allegadas a esta Oficina previo reparto realizado por la Oficina de Apoyo para estos juzgados, relacionado con el trámite del proceso Ejecutivo proveniente del Juzgado Veinte Civil Del Circuito de Medellín, que se compone de uno (1) cuadernos 67 folios. En consecuencia, se continua con el tramite pertinente.

SEGUNDO: Al tenor de lo establecido en los art. 1666, 1671 y demás normas concordantes del Código Civil, se acepta la subrogación legal que a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A (FNG) operó por la suma de: **\$84.915.266** en relación a la obligación contenida en el pagare 70090863; por la suma de: **\$188.419,638** en relación a la obligación contenida en el pagare 70090949 por la suma de: **\$59.921.245** en relación a la obligación contenida en el pagare 70091421, para un total de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y S MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (331.256.147,00) EIS valor que se abonó a la obligación perseguida por la entidad demandante: BANCOLOMBIA

TERCERO. Al abogado DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA se le reconoce personería suficiente para actuar por el subrogatorio en los Términos del poder conferido.

CUARTO.- Se ordena a la oficina de Ejecución de este Despacho para que se sirva dar TRASLADO de la liquidación del crédito aportada por el demandante de conformidad con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P.

QUINTO. Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

4-V

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE</p> <p style="text-align: center;">MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">MARITZA HERNANDEZ IBARRA</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>
